

**REGLAMENTO DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS A LA  
“LXII” ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE COOFIPOPULAR EN USO DE SUS  
FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO  
8.1.3 DEL ESTATUTO VIGENTE Y  
CONSIDERANDO**

- 1. Que la Ley 79 de 1988, en su Capítulo IV, establece los preceptos generales que rigen la celebración de las Asambleas.*
- 2. Que el artículo 8.1.3 del estatuto vigente de COOFIPOPULAR autoriza la sustitución de la Asamblea General de Asociados por Asamblea General de Delegados, dejando expreso que el número de delegados a elegir es el 2% del total de asociados hábiles sin que sean menos de veinte (20) ni más de sesenta (60).*
3. Que el artículo 8.1.3 del estatuto vigente, le confiere al Consejo de Administración la facultad de reglamentar el procedimiento para elección de delegados.
4. Que para la realización de la Asamblea General Ordinaria de 2.026, el Consejo de Administración de Coofipopular ha considerado que por factores tales como, que el número de asociados de la cooperativa es superior a 300 y que éstos se encuentran domiciliados en diferentes ciudades del país y su movilización resulta excesivamente onerosa, es conveniente sustituir la Asamblea General de Asociados, por Asamblea General de Delegados, según la facultad concedida por el artículo 8.1.3 de los estatutos de Coofipopular.
5. Que es necesario fijar normas que permitan que el proceso de elección de delegados se lleve a cabo con claridad e imparcialidad, dando amplia participación a los asociados.
6. Que se deben determinar las zonas electorales y el número de delegados a elegir en cada zona.
7. Que, para los efectos electorales, se hace necesaria la conformación de la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios encargada de dirigir y supervisar el cumplimiento del presente Reglamento del proceso de elección de delegados.

## RESUELVE

### CAPÍTULO I

#### CONVOCATORIA AL PROCESO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS

**ARTÍCULO 1º.** Convocar a todos los asociados hábiles para participar en las votaciones, mediante las cuales se elijan los delegados que los habrán de representar en las asambleas que por delegados se convoquen y celebren, durante un período de tres (3) años a partir de su elección, esto es desde el día en que se efectuó el escrutinio por parte de la Comisión Central de Escrutinios. Las votaciones se llevarán a cabo de manera virtual a partir de las 00:01 horas del día 24 de noviembre de 2025 hasta las 24:00 horas del día 28 de noviembre de 2025.

### CAPÍTULO II

#### COMISIONES DE TRABAJO

**ARTICULO 2º.**-Para efectuar la dirección y supervisión de todas las actividades que se desarrollen en cumplimiento del proceso electoral regulado por este reglamento, se designa la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios, nombrada por el Consejo de Administración quien tiene a su cargo la dirección del proceso electoral, velando porque se lleve a cabo dentro de un marco legal y democrático, debiendo resolver las situaciones o problemas que puedan presentarse dentro del desarrollo del mismo.

Estará integrada por cinco (5) asociados hábiles, de los cuales dos (2) de ellos como mínimo deben ser Miembros del Consejo de Administración.

Son funciones de la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios, las siguientes:

- a) Nombrar de su seno un presidente y un secretario.
- b) Validar el número de delegados a elegir por cada zona electoral definido en el reglamento.
- c) Coordinar y velar por la correcta aplicación del procedimiento electoral.
- d) Coordinar la fijación del aviso de convocatoria al proceso de elecciones y todo lo relacionado con la publicidad de este proceso.
- e) Coordinar la publicación por cada zona electoral, de la lista de asociados inhábiles verificada por la Junta de Vigilancia.
- f) Velar por el envío oportuno a cada zona electoral la información sobre el procedimiento correspondiente al proceso electoral, con instrucciones claras y precisas.
- g) Conocer y decidir las reclamaciones que se presenten durante el desarrollo del proceso electoral.
- h) Coordinar con la Gerencia el nombramiento de un empleado de la Cooperativa para que ocupe el cargo de la secretaría ejecutiva, diferente del secretario de la comisión, para que apoye las funciones operativas del proceso de elecciones.

- i) Coordinar con la gerencia lo referente a la contratación del proveedor que suministre la plataforma tecnológica requerida para la realización virtual de las votaciones.
- j) Validar y declarar inscritas las planchas, extraer la información de los resultados de las votaciones que arroje la plataforma tecnológica utilizada y realizar el escrutinio estableciendo los nombres de los delegados elegidos.
- k) Publicar los resultados de las votaciones.
- l) Resolver cualquier circunstancia no contemplada dentro del presente reglamento.
- m) Difundir entre los asociados de la cooperativa la información correspondiente al reglamento de elecciones del presente proceso de elección de Delegados.
- n) Las demás que le señale el presente reglamento.

La administración tendrá a su cargo la publicación del Instructivo del Reglamento de Elección de Delegados, proporcionándoles a los asociados la información necesaria que contribuya a ejercer su derecho a postular y elegir los delegados que habrán de representarles, orientándoles en la confección de las planchas, recepción y envío e instruyéndoles sobre los requisitos que deben contener las mismas, para facilitar el proceso de inscripción de las planchas de su respectiva zona electoral, en los términos y requisitos aquí establecidos.

La administración debe informar oportunamente a la Comisión Central las situaciones especiales que se presenten.

### **CAPÍTULO III**

#### **REQUISITOS DE LOS ELECTORES Y ASPIRANTES A DELEGADOS**

**ARTÍCULO 3º.- ASOCIADOS HÁBILES:** Son asociados hábiles para elegir y ser elegidos, los inscritos en el registro social, que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones económicas con la Cooperativa.

Para efectos de la habilidad a la que se refiere este reglamento, se entenderá que se encuentran al día, los asociados cuyas obligaciones no tengan un periodo de vencimiento superior a 30 días, contados al corte del 30 de septiembre de 2025 y cuyo monto adeudado no sea superior a 15% de 1 SMMLV equivalente a \$213.525, del año 2025.

Los asociados que ingresen a partir del 30 de septiembre del 2025 no podrán participar en el proceso electoral.

Los asociados que figuren en el listado de inhábiles podrán presentar sus reclamos dentro del término de publicación de la lista, ante la Junta de Vigilancia, la cual deberá resolver dentro del plazo establecido en el cronograma de actividades ratificando o rectificando la inhabilidad.

## ARTÍCULO 4º.- REQUISITOS PARA SER DELEGADO:

Los aspirantes a delegados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Tener una antigüedad como Asociado no inferior a tres (3) años continuos al momento de su postulación.
- b. Acreditar al menos 40 horas de educación cooperativa.
- c. Ser Asociado hábil de conformidad con este reglamento.
- d. No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, de conformidad con lo previsto en el estatuto.
- e. No estar en curso en contra del aspirante un proceso disciplinario, ni haber sido sancionado durante los últimos tres (3) años anteriores a la postulación, de conformidad con el régimen interno de la Cooperativa.

### PARAGRAFO:

No podrá ser elegido delegado quien, habiendo sido elegido como tal en un periodo anterior, hubiese faltado sin justa causa por lo menos a una de las Asambleas ordinarias o extraordinarias de delegados a las que se les haya convocado.

## CAPÍTULO IV ZONAS ELECTORALES Y NÚMERO DE DELEGADOS

### ARTÍCULO 5º.- ZONAS ELECTORALES Y CONFORMACIÓN

Para facilitar el desarrollo del proceso electoral y en procura de una amplia participación de los asociados hábiles, se definen las siguientes zonas electorales:

**Zona Bogotá, Zona Sur, Zona Norte, Zona Noroccidental, Zona Oriental y Zona Central.**

Las zonas electorales estarán conformadas por asociados con residencia o lugar de trabajo en las ciudades o regiones anteriormente indicadas, según los registros existentes en la Cooperativa y como a continuación se indica:

ZONA	CONFORMACIÓN
BOGOTA	Bogotá - Cundinamarca – Boyacá – Meta – Guaviare – Guainía – Casanare.
SUR	Valle del Cauca – Risaralda – Quindío – Cauca – Nariño – Putumayo – Amazona – Vaupés.
NOROCCIDENTAL	Antioquia – Córdoba – Choco – Caldas.
ORIENTAL	Norte de Santander – Santander – Arauca – Vichada
CENTRAL	Tolima – Huila – Caquetá.
NORTE	Bolívar – Sucre – Cesar – Magdalena – Atlántico – Guajira- San Andrés y Providencia.

## **ARTÍCULO 6°.- DE LAS VOTACIONES**

Las votaciones se efectuarán de manera virtual por medios electrónicos, pudiendo votar los asociados hábiles por la plancha de su preferencia de su respectiva zona electoral o votar en Blanco.

Para tal fin la Cooperativa contratará una plataforma tecnológica que le permitirá al asociado realizar el voto vía internet, para lo cual previamente se le asignará una clave o pin que se le dará a conocer a cada asociado a través de correo electrónico o mensaje de texto, a la dirección virtual o al número telefónico registrado en Coofipopular.

Las votaciones se llevarán a cabo a partir de las 00:01 hora del día 24 de noviembre de 2025 hasta las 24:00 horas del día 28 de noviembre de 2025, a través de la página web de Coofipopular, [www.coofipopular.com](http://www.coofipopular.com) accediendo al link habilitado para tal fin, previo ingreso de la clave asignada.

El asociado solo podrá votar una sola vez, por cuanto la plataforma tecnológica no deberá permitir más de un voto.

La Comisión de Elecciones y Escrutinios deberá expedir un instructivo que se publicará en la página web de Coofipopular, que oriente a los asociados en relación con el proceso de votación.

## **ARTÍCULO 7°.- DEL NÚMERO DE DELEGADOS A ELEGIR**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.1.3 de los estatutos de la cooperativa, deberán elegirse 60 delegados entre las diferentes zonas electorales, las cuales se definen como Zona Bogotá, Zona Sur, Zona Noroccidental, Zona Norte, Zona Oriental y Zona Central.

El número de delegados por cada zona electoral se establecerá de manera proporcional al número de asociados hábiles existente en cada zona y si al aplicar la regla de tres se presentaren decimales, los escaños que quedaren vacantes corresponderán a las zonas electorales con el excedente en decimales más alto.

Una vez la Junta de Vigilancia certifique los asociados Hábiles e Inhábiles, la Administración de la Cooperativa publicará el listado de asociados Inhábiles y la información del número de delegados a elegir por cada zona electoral.

La administración deberá enviar a cada asociado inhábil en la oportunidad señalada en el cronograma aprobado en este reglamento, comunicación indicando las causales de la inhabilidad, sus efectos y mecanismos para superar la situación. Esta comunicación será enviada vía correo electrónico o mensaje de texto a la dirección de correo o al número telefónico conocido o registrado en Coofipopular.

## CAPÍTULO V

### **PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONVOCATORIA AL PROCESO ELECTORAL Y DISPOSICIONES GENERALES**

#### **ARTÍCULO 8º.- DE LA PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA Y DEL LISTADO DE ASOCIADOS INHABILES.**

El aviso de convocatoria a elección de delegados deberá publicarse en la fecha prevista en el cronograma de actividades establecido en el presente reglamento.

El listado de asociados inhábiles en cada zona electoral y previamente verificado por la Junta de Vigilancia se publicará en la fecha prevista en el cronograma de actividades establecido en el presente reglamento.

#### **ARTÍCULO 9º.- SISTEMA PARA ELECCIÓN DE DELEGADOS**

El sistema que se adopta para la elección de delegados es el de planchas por zonas electorales.

#### **ARTÍCULO 10º.- DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONFECCIÓN DE PLANCHAS**

Para la confección de planchas, se procederá de la siguiente manera:

- a) En la confección de planchas, los asociados deben tener en cuenta que éstas llenen los requisitos establecidos en el presente reglamento y que los aspirantes cumplan los requisitos de elegibilidad consagrados estatutariamente.
- b) De acuerdo con el cronograma de actividades, las fechas para la entrega de planchas, será desde las 00:01 del día 4 de noviembre de 2025, hasta las 24 horas del día 7 de noviembre de 2025. Los asociados interesados enviarán al correo electrónico: [asistentemercadeo@coofipopular.com](mailto:asistentemercadeo@coofipopular.com), las planchas confeccionadas y sus respectivos soportes, digitalizados.
- c) Cualquier plancha que se envíe después de la fecha establecida en el cronograma de actividades o por fuera del horario estipulado en el literal anterior, no se tendrá como recibida válidamente.
- d) Los postulados a delegados deberán ser asociados hábiles y aparecer registrados en los listados elaborados por la Cooperativa, en la zona para la cual se postulan.
- e) Cada plancha deberá estar integrada por un número igual de aspirantes al que deba elegirse por la respectiva zona electoral y como mínimo deberá estar conformada por los siguientes segmentos y número de candidatos:

- Un candidato que pertenezca como empleado a los segmentos Banco Popular, Filiales y relacionados, entendiéndose como Filiales y relacionados a: Alpopular, Fundación Servicio Jurídico, Fiduciaria Popular, Fimebap y Fondo Promoción de la Cultura.
- Un candidato que pertenezca como empleado a los segmentos del Grupo Empresarial, entendiéndose como Grupo Empresarial a: Banco Bogotá, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Fiduciaria Corficolombiana, Porvenir, Casa de Bolsa, Ventas y Servicios, Fiduciaria Bogotá, Corficolombiana, Leasing Corficolombiana, AVC Aval Valor Compartido.
- Un candidato de los segmentos: Pensionados, Postulados, Sin Filial (ex empleados de cualquiera de las empresas antes mencionadas), ERT y Coofikyds o menores de edad.

Los demás integrantes de la plancha podrán ser designados libremente.

Cada plancha deberá estar respaldada por lo menos por 5 asociados hábiles de la misma zona, por cada delegado a elegir.

f) Tanto los postulados a delegados como los asociados que las respaldan deben ser asociados hábiles. En las planchas se deberá indicar: Nombres y apellidos, número de la cédula de ciudadanía y firma, dejando así constancia de la aceptación de la postulación y de los correspondientes respaldos. La firma de aceptación de la postulación o de respaldo a la plancha, puede hacerse constar en escrito separado, pero deberá ser presentado simultáneamente con la presentación de la plancha.

g) Cada asociado podrá respaldar solamente una plancha y debe pertenecer a la misma Zona Electoral. En caso de que un asociado aparezca respaldando más de una plancha, tendrá validez su respaldo en la primera plancha presentada.

h) Los asociados hábiles solo podrán postular candidatos del listado de asociados hábiles de su correspondiente zona electoral. Al confeccionar la plancha, el número de postulados a delegados, deberá ser igual al de delegados que deba elegirse por cada zona electoral.

i) Los postulados a delegados no podrán estar inscritos en más de una plancha, la segunda plancha en presentarse no se tendrá como válida, y no procederá su inscripción.

j) La constancia de recepción de la plancha, quedará validada con el correo remitario, donde consta la fecha y hora del envío.

La secretaria, dejará constancia de la fecha y hora en que llegaron y las entregará para su revisión e inscripción a la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios.

## **ARTICULO 11.- PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN DE PLANCHAS**

La inscripción de las planchas recepcionadas por la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios, deberá ceñirse al siguiente procedimiento:

- a) Verificar que las planchas reúnan todos los requisitos establecidos para su confección y además que fueron recibidas por la secretaria dentro de las fechas y horarios establecidos en el cronograma de actividades.
- b) Certificar su validación e inscripción, numerándolas en el orden de validación.
- c) Las planchas sólo serán inscritas por la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios. Terminado su trabajo de inscripción, procederá a ordenar su publicación.
- d) La Comisión Central se abstendrá de inscribir las planchas que no reúnan los requisitos tanto para su confección como para su recepción y posterior inscripción.

De todos los hechos que se presenten en el proceso de validación e inscripción de planchas, la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios dejará su constancia en el Acta.

## **ARTÍCULO 12º.- DE LOS FORMATOS Y PROCEDIMIENTOS OFICIALES DEL PROCESO DE ELECCIÓN**

Únicamente se admitirán como válidos los documentos que consten en formatos oficiales prediseñados por la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios, cuando para tal efecto así se haya procedido.

## **ARTÍCULO 13º.- DE LOS ESCRUTINIOS POR PARTE DE LA COMISIÓN CENTRAL**

La Comisión Central de Elecciones y Escrutinios, se reunirá una vez terminado el proceso electoral, en la fecha que se determina en el calendario de actividades, para extraer la información de la plataforma tecnológica contratada y obtener el resultado de las votaciones.

En el proceso de consolidación de las votaciones, se verificará si en las zonas electorales hay inscritas más de una plancha, evento en el cual deberá aplicar el sistema de elección por cociente electoral, en los términos previstos en el artículo 197 del Código de Comercio, por remisión del artículo 158 de la ley 79 de 1988 el cual, en la parte pertinente, dispone: "...Este se determinará dividiendo el número total de los votos válidos emitidos por el de las personas que hayan de elegirse. El Escrutinios se comenzará por la lista que hubiere obtenido mayor número de votos y así en orden descendente. De cada lista se declararán elegidos tantos nombres cuantas veces quepa el cociente en el número de votos emitidos por la misma, y si quedaren puestos por proveer, éstos corresponderán a los residuos más altos, escrutándolos en el mismo orden descendente. En caso de empate de los residuos se decidirá a la suerte."

## ARTÍCULO 14º- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Para el cabal cumplimiento del presente Reglamento se establece el siguiente cronograma de actividades:

 <b>CRONOGRAMA DE ELECCIÓN DE DELEGADOS 2026 - 2029</b>	
<b>FECHA DD/MM/AAAA</b>	<b>ACTIVIDAD</b>
23/08/2025	Aprobación del reglamento y nombramiento de la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios por parte del Consejo de Administración.
5/09/2025	Publicación del aviso de convocatoria y cronograma de actividades.
30/09/2025	Corte para habilidad.
10/10/2025	Verificación del listado de asociados inhábiles por parte de la Junta de Vigilancia.
14/10/2025	Fijación de la lista de asociados inhábiles, por el término de diez (10) días calendario antes de la inscripción de candidatos. Envío de comunicación de los asociados inhábiles indicando las causales de la inhabilidad, sus efectos y mecanismos para superar la situación.
23/10/2025	Vence el plazo de publicación de listas inhábiles.
27/10/2025	Vencimiento de plazo para reclamación para asociados inhábiles.
30/10/2025	Vence el plazo para resolver los reclamos.
4/11/2025 07/11/2025	Inscripción y/o recepción de planchas envío virtual a la secretaria ejecutiva al correo <a href="mailto:asistentemercadeo@coofipopular.com">asistentemercadeo@coofipopular.com</a> .
10/11/2025 13/11/2025	Revisión y validación de las planchas por parte de la comisión central de elecciones y escrutinios.
14/11/2025 21/11/2025	Publicación de planchas y envío de claves de votación.
24/11/2025 28/11/2025	Votaciones de los asociados hábiles.
01/12/2025 03/12/2025	Extraer la información de los resultados de las votaciones que arroje la plataforma tecnológica utilizada y escrutinio.
4/12/2025	Publicación de resultados.

## ARTÍCULO 15º. - DEL APOYO LOGÍSTICO

La Administración de COOFIPOPULAR, dará a la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios, a los asociados hábiles y a los delegados electos, el apoyo logístico y organización que requieran durante todo el proceso electoral, a fin de garantizar el éxito del mismo.

## **ARTÍCULO 16º.- DEL TRÁMITE SOBRE IDENTIFICACIÓN DE POSIBLES IRREGULARIDADES EN EL PROCESO DE ELECCIONES**

La Comisión Central de Elecciones y Escrutinios trasladará a la Comisión Disciplinaria cualquier sospecha de falsedad, manipulación, suplantación de personas o firmas que identifique durante el proceso de elecciones, a fin de que se investigue y se apliquen las medidas correspondientes de acuerdo con las normas legales y estatutarias.

## **ARTÍCULO 17º.- DE LA APROBACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO**

El presente Reglamento de Elección de Delegados, fue aprobado por el Consejo de Administración, en su reunión celebrada el 23 de agosto del 2025, tal como consta en Acta # 1055 y empieza a regir a partir de su fecha de aprobación.

En constancia firman sus dignatarios.



**NOHORA ELENA ALVAREZ ARANGO**  
Representante Legal



**PAULA ANDREA BALBOSA CESPEDES**  
Secretaria  
Consejo de Administración